

Sesión ordinaria número CD-31/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; y la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, Directora Suplente. El doctor Abraham Mena, Director Suplente, está ausente con causa justificada.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-30/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-30/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-30/2016.- 5.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia SC-028-S/CE/R-2016.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución referente a la solicitud de autorización de concentración económica entre Proyecto La Trinidad, Ltda. de C. V.; b) Alpha Solar, Ltda. de C. V.; c) Grupo Roca, Ltda. de C. V.; d) PVGEN, Ltda. de C. V.; e) Renovables El Salvador Uno, Ltda. de C. V.; y f) Suno Power, Ltda. de C. V., por medio de la cual se propone: **A.** prevenir a las sociedades: a) Proyecto La Trinidad, Ltda. de C. V., b) Alpha Solar, Ltda. de C. V., c) Grupo Roca, Ltda. de C. V., d) PVGEN, Ltda. de C. V., e) Renovables El Salvador Uno, Ltda. de C. V. y f) Suno Power, Ltda. de C. V., para que en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a par-

tir del siguiente al de la notificación de esta resolución, adecúen la solicitud presentada a los parámetros y términos establecidos en el romano II de esta propuesta; **B.** prevenir a las sociedades: a) Proyecto La Trinidad, Ltda. de C. V., b) Alpha Solar, Ltda. de C. V, c) Grupo Roca, Ltda. de C. V., d) PVGEN, Ltda. de C. V., e) Renovables El Salvador Uno, Ltda. de C. V. y f) Suno Power, Ltda. de C. V., para que en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta correspondiente resolución, presenten la documentación e información indicada en el romano IV de la propuesta; y **C.** declarar como reservada la información contenida en el respectivo expediente hasta por el plazo de dos años a partir de la notificación de la correspondiente resolución. Con base en los artículos 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 25 y 26 de su reglamento; y 19 letras g) y h) y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A LAS SOLICITANTES.- 6.- Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-021-O/PIC/R-2015.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución con relación al procedimiento administrativo sancionador referencia SC-021-O/PIC/R-2015, iniciado contra Perforaciones Vivas, S. A. de C. V., por falta de colaboración durante el trámite de una actuación previa a fin de conocer ciertos aspectos relacionados con la licitación pública convocada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, n.º LP-05/2015-MJSP-DGME: "Mejoras en las instalaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería en las fronteras: El Poy, departamento de Chalatenango; La Hachadura, departamento de Ahuachapán; y San Cristóbal, departamento de Santa Ana". En esta propuesta se plantea: **I.** autorizar la intervención del señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, quien actúa como representante legal de Perforaciones Villatoro Vásquez, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Perforaciones Vivas, S.A. de C.V., a quien se tiene por parte; **II.** abrir a pruebas por el plazo de

ocho días hábiles el presente procedimiento administrativo sancionador, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución; **III.** solicitar a la Intendencia de Investigaciones que incorpore a este procedimiento certificación de los pasajes relacionados en el auto de instrucción, contenidos en las actuaciones previas referencia SC-035-O/AP/NR-2015; **IV.** remitir a la Intendencia de Investigaciones copia del acta presentada en este procedimiento, relacionada al principio del respectivo auto, para los efectos legales pertinentes dentro de las actuaciones previas referencia SC-035-O/AP/NR-2015; y **V.** solicitar al señor Alcalde Municipal de El Sauce, La Unión, copia certificada del documento que respalda el desarrollo, el lugar, día y hora de la visita de campo realizada por el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, representante legal de Perforaciones Vivas, S.A. de C.V., al proyecto: "PERFORACIÓN DE POZO COMUNAL EN CASERÍO LOS CANALES, CANTÓN TALPETATE, MUNICIPIO DE EL SAUCE, según cita contenida en el escrito de fecha 6 de julio del año en curso firmado por la Arq. Wendy Xiomara Turcios Turcios, como Jefa de UACI de dicho municipio. De no existir tal documento, deberá presentar declaración jurada sobre los mismos conceptos. Para tales efectos líbrese oficio a la citada alcaldía. Con base en los artículos 46 de la Ley de Competencia, 73-A de su reglamento, y 13 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA AL INVESTIGADO AL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE: perforacionesvivas@hotmail.com.-**

7.- Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-031-O/PI/NR-2015.- PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3 letra t), 25 letras a), c) y d) 45 y 46 de la Ley de Competencia; 56 de su Reglamento; 19 letras e, f), g) y h), 20 y 21 de la LAIP y 29.1 de su reglamento. **8.- Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-017-D/PI/R-2016.-** El Director Ponente presenta una propuesta de resolución al recurso de

“revocatoria” interpuesto por el señor Walter Saúl Alvarenga Andrade contra la inadmisibilidad de la denuncia presentada contra los ingenios: La Cabaña, La Magdalena, Central Azucarero Jiboa, Chaparrastique, El Ángel, Compañía Azucarera Salvadoreña (Central Izalco), por el supuesto aumento de los precios del azúcar en el mercado interno, en junio de 2008, febrero de 2012 y marzo de 2015, sin ninguna recomendación por parte del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) o sin seguir el procedimiento de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador (LPICAZ). En la mencionada propuesta se plantea declarar improponible el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Walter Saúl Alvarenga Andrade, en contra de la resolución en la que se declaró inadmisibile su denuncia, por los motivos expuestos en el romano I de la parte expositiva de la correspondiente resolución. Con base en los artículos 14 letra f), 48 y 54 de la Ley de Competencia, y artículo 75 de su reglamento, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INDICADA EN LA DENUNCIA, DEBIENDO DEJARSE CONSTANCIA DE SU REMISIÓN Y TENIÉNDOSE POR REALIZADA LA COMUNICACIÓN TRANSCURRIDAS VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DEL ENVÍO; TODO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 LETRA A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPETENCIA Y 178 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN ESTE PUNTO.- 9.- Varios.- 9.1.- Oficio recibido de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa con el anteproyecto de reformas de la Ley de Competencia.-** El señor Superintendente comunica al Consejo Directivo la recepción del oficio de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa junto con el anteproyecto de reformas de la Ley de Competencia, solicitando la opinión de

esta Superintendencia. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA DELEGAR AL SEÑOR SUPERINTENDENTE PARA RESPONDER EL OFICIO EN COMENTO. OPORTUNAMENTE ESTE CONSEJO EMITIRÁ LA OPINIÓN SOICITADA.**- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y cinco minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor